



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 045/2017

### **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 045/2017**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, parágrafo I, numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.*

*Que, el Artículo 114, numeral II, de la Ley M° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.*

*Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 "Ley de Administración Presupuestaria", establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.*

*Que, conforme al Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N°216-2017 de fecha 8 de noviembre de 2017, emitido por Lic. Karin Von Landwüst Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría departamental de Economía y Finanzas, indica que analizado las diferentes solicitudes de las diferentes Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras se ha evidenciado que en algunas actividades de funcionamiento en las partidas presupuestarias del grupo 10000 "Servicios Personales" no cuentan con crédito disponible suficiente para poder cumplir sus objetivos y metas de gestión corresponde realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales siendo viables las mismas.*

*Que, de acuerdo al Informe Legal N° 021/2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, concluye dando la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional correspondiendo su aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental de acuerdo a normativa.*

*Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.*



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 045/2017

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 Ley de Administración del presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; en su artículo cuarto define que el ciclo de ejecución presupuestaria comprende cuatro momentos; indicando que en el cuarto trimestre con la evaluación de los tres primeros trimestres del periodo fiscal y las proyecciones hasta fin de año se puede considerar modificaciones en el presupuesto, que permitirán dar cumplimiento a los objetivos y metas del periodo fiscal.

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 008/2017, emitida por el Lic. Manuel Figueroa De Los Ríos, Secretario Departamental de Economía y Finanzas, se apertura las Modificaciones al presupuesto para traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales de la Gestión 2017 correspondientes al cuarto trimestre del periodo fiscal del Gobierno Departamental para todas las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras dependientes del Órgano Ejecutivo que así lo requieran.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

## **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación en vigencia:

## **DECRETA:**


**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija de la Gestión 2017, de acuerdo al Anexo I, mismo que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Presupuesto el registro de los traspasos presupuestarios.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Ing. Karim Leyton Alé  
STRID. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. de Tarija

  
Marcelo Yamil García Deljin  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Lic. J. Rubén Ardoy Salinas  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Lic. Fernando Barrantes Zúñiga  
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 045/2017

ANEXO I  
 MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL  
 GRUPO 10000 "SERVICIOS PERSONALES"  
 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTION 2017

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. EJIN	FTE	ORG	ET	DETALLE	DISMINUCIÓN	ADICIÓN
906	1	49	0	0000	1	111	20	220	0000	REPRESENTACION LA PAZ	9.000,00	9.000,00
906	7	17	0	0000	4	111	20	220	0000	DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL SAN LORENZO	39.120,00	39.120,00
906	13	23	0	0000	10	111	20	220	0000	DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIA AVILES YUNCHARA	20.000,00	20.000,00
906	14	24	0	0000	11	111	20	220	0000	DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL EL PUENTE	6.320,00	6.320,00
906	27	52	10	0000	1	560	20	220	0000	PROGRAMA EJECUTIVO DE REHABILITACION DE TIERRAS TARIJA	3.000,00	3.000,00
TOTAL											77.440,00	77.440,00